



ANEXO No. 7

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere la DNDA y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PORTAL WEB DE LA DNDA No. DNDA _____-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y _____.

Entre los suscritos a saber _____ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su condición de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. _____ del ____ de _____ de _____ y acta de posesión del ____ de _____ de _____, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra _____, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, _____, obrando en su condición de representante legal de la sociedad _____ con NIT _____, constituida por escritura pública No. _____ de la notaría _____ de fecha _____, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha requerido Seleccionar al **CONTRATISTA** que realice la actualización del registro en línea y realice la gestión digital de las solicitudes del portal web. **2)** Que en razón a lo anterior, **LA DIRECCIÓN** inició el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA _____-2017 cuyo objeto es “Contratar a todo costo la actualización del aplicativo para el Registro en Línea y la gestión digital de las solicitudes, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Creatividad Productiva de los Derechos de Autor e Industrias Creativas en el país”, aprobado por el DNP para la vigencia 2017 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2016011000109”. **3)** Que, para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad



expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 12817 del 10 de agosto de 2017 y estableció un presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$70.548.135,00)**, incluido IVA. **4)** Que el cierre del Proceso, se efectuó el día ____ de ____ de 2017 a través de la plataforma transaccional del Estado Secop II – www.colombiacompra.gov.co, recibiendo ____ (____) propuestas de los oferentes _____, _____ y _____ ... **5)** Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en la plataforma transaccional del Estado y en la página web de la Entidad, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y ____ se recibieron observaciones al citado informe. **6)** Que el comité de contratos recomendó al Director General adjudicar la selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA ____-2017 a _____ con Nit _____, por la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$ _____,00)** incluido el IVA. **7)** Que **LA DIRECCIÓN** expidió el día _____ (____) de _____ de 2017 la Resolución No. _____, mediante la cual adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA ____-2017, al proponente _____ **8)** Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es “Contratar a todo costo la actualización del aplicativo para el Registro en Línea y la gestión digital de las solicitudes, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Creatividad Productiva de los Derechos de Autor e Industrias Creativas en el país”, aprobado por el DNP para la vigencia 2017 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2016011000109”, de acuerdo con las especificaciones que se señalan en el pliego de condiciones y sus anexos, el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, con los estudios previos y propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para efectos de llevar a cabo el fortalecimiento del Portal Web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor conforme lo aprobado en la ficha BPIN 2016011000109, el proponente seleccionado se compromete a cumplir con la actualización del registro en línea y realizar la gestión digital de las solicitudes del portal web, además de las obligaciones detalladas en la ficha técnica, las inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes y las que se mencionan a continuación: **1.** a) Realizar el levantamiento técnico de información necesario para desarrollar las actividades detalladas en la ficha técnica del presente proceso. b) Desarrollar las funcionalidades contratadas. c) Generar y entregar a la DNDA en medio físico y digital la documentación correspondiente de las soluciones para cada uno de los ítems: i) Cronograma de actividades propuesto.



ii) Casos de uso iii) Entrega a satisfacción de cada una de las funcionalidades contratadas de conformidad con lo especificado en la respectiva ficha técnica a entera satisfacción y sin costo adicional. iv) Medio digital incluyendo: Código fuente (última versión) y Manual técnico. v) Instalación funcional en la infraestructura de la DNDA. **2. OTRAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.**

a. Imagen Institucional. La imagen gráfica de los módulos debe corresponder a la presentación institucional del logo, tipos de letra, gráficos, colores institucionales, etc. En general elementos que identifiquen a la Entidad de acuerdo al manual de imagen institucional que para tal efecto se entregará al oferente adjudicado.

b. Sitio de trabajo. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, en la calle 28 No. 13A-15 Piso 17, sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en donde se brindarán las condiciones para que se lleve a cabo el desarrollo de los requerimientos establecidos en la Ficha Técnica. Adicionalmente el futuro contratista deberá contar con una Sede técnicamente adecuada para realizar las actividades de desarrollo en la ciudad de Bogotá.

c. OTROS.

1. Firma del contrato de cesión de los derechos patrimoniales.

2. Todos los derechos del software módulos, ajustes y demás elementos desarrollados en virtud del contrato le pertenecerán a la DNDA.

3. Plan de trabajo: Se debe presentar durante la primera semana de ejecución del contrato un plan de trabajo detallando actividades y cronograma de desarrollo, el cual debe ser aprobado por los supervisores del contrato.

CLAUSULA TERCERA. ENTREGABLES.

1. Actualización de Registro en Línea.

a. Cronograma de actividades propuesto.

b. Casos de uso.

c. Entrega a satisfacción de cada una de las funcionalidades contratadas conforme lo especificado en la respectiva ficha técnica.

d. Medio digital incluyendo:

i. Código fuente (última versión),

ii. Manual técnico

e. Instalación funcional en la infraestructura de la DNDA.

2. Gestión digital de las solicitudes.

a. Cronograma de actividades propuesto.

b. Casos de uso.

c. Entrega a satisfacción de cada una de las funcionalidades contratadas conforme lo especificado en la respectiva ficha técnica.

d. Medio digital incluyendo:

i. Código fuente (última versión),

ii. Manual técnico

e. Instalación funcional en la infraestructura de la DNDA.

4. Cesión de derechos patrimoniales sobre los ítems desarrollados para el fortalecimiento del Portal Web: Contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor: El contratista se obliga a transferir a la DNDA todos los derechos patrimoniales, incluidos el de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación o transformación del software creados en el marco del presente contrato, por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia y para el territorio Colombiano y el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato, el contratista además de cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones, en las fichas técnicas deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones generales:

a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

b. Obrar con lealtad responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al



supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. f. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. g. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. h. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. i. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. j. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. k. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. l. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. m. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. n. Constituir las garantías requeridas por la entidad. o. Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato. p. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación. q. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones: a. Cumplir con las condiciones establecidas en el alcance del objeto. b. Establecer un cronograma de ejecución de actividades y procesos donde se describan responsables, roles y funciones para el desarrollo y ejecución del Contrato, previo acuerdo con el Supervisor del contrato. c. Realizar las actividades descritas en los ítems 1 y 2 correspondientes a cada una de las fichas técnicas detalladas en el estudio. d. Entregar los informes correspondientes a cada uno de los ítems contratados previo visto bueno del supervisor técnico. e. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato. f. Garantizar la calidad de sus servicios. g. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. h. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. i. Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. j. Las demás que se requieran y que se relacionen



con el objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. b. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. c. Entregar la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. d. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. e. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. f. Facilitar en su sede de la Calle 28 No 13 A 15 Piso 17 el ambiente de trabajo necesario, tal como equipos de cómputo, puestos de trabajo y conectividad, para que el equipo de desarrollo del oferente pueda en horario de oficina realizar las actividades correspondientes bajo la supervisión de la Coordinación de Sistemas, sin perjuicio de que las labores administrativas y de coordinación de las labores de dicho equipo se puedan realizar en la sede del oferente. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de ____ (____) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de _____ PESOS M/CTE (\$_____,00) incluido IVA., y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por LA DIRECCIÓN, al CONTRATISTA Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCIÓN pagará al CONTRATISTA el valor que se suscriba en el contrato de acuerdo con el avance de la entrega de los ítems objeto del contrato, previa presentación del respectivo informe de avance suscrito por parte del contratista, así: **a.** El contratista recibirá un pago por valor de _____ (\$_____) incluido I.V.A y demás impuestos a que haya lugar, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato concluida la etapa de levantamiento de información y entregados satisfactoriamente el cronograma de trabajo y los casos de uso aprobados por parte de la DNDA. **b.** Se hará un giro por valor de _____ (\$_____) incluido I.V.A y demás impuestos a que haya lugar, valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a la entrega a satisfacción de lo especificado en la ficha técnica del ítem 1, Actualización de Registro en Línea, debidamente aprobado y verificado por el supervisor funcional y el supervisor técnico conforme los requerimientos establecidos en la Ficha técnica. **c.** Se hará un giro por valor de _____ (\$_____) incluido I.V.A y demás impuestos a que haya lugar, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato concluida la etapa de levantamiento de información y entregados satisfactoriamente el cronograma de trabajo y los casos de uso aprobados por parte de la DNDA.



_____ (\$_____) incluido I.V.A y demás impuestos a que haya lugar, valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a la entrega a satisfacción del ítem 2, Gestión digital de las solicitudes, debidamente aprobado y verificado por el supervisor funcional y el supervisor técnico conforme los requerimientos establecidos en la Ficha técnica.

d. Se hará un giro por valor de _____ (\$_____) incluido I.V.A y demás impuestos a que haya lugar, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total una vez se realice la entrega a satisfacción del medio digital en dos copias, con la siguiente información: i) Código fuente. ii) Manual técnico. iii) Requerimientos hardware. iv) Requerimientos software. v) Manual de instalación. vi) Manual de usuario. vii) Instalación funcional en la infraestructura de la DNDA. viii) Contrato de Cesión de derechos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y

adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida los supervisores designados por la Entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido, a más de lo reglamentado para el efecto en el Decreto 129 de 2010. **PARÁGRAFO**

TERCERO: La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y exonera a **LA DIRECCIÓN** del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de los servicios recibidos durante el período facturado. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **EL CONTRATISTA** y deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes y servicios suministrados. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta. **PARAGRAFO**

SEXTO. Certificaciones. Para el giro de cada uno de los ítems objeto del contrato, los supervisores deben expedir una certificación escrita donde quede constancia por parte del Coordinador de la Unidad de Sistemas o quien haga sus veces, el funcionamiento en lo relacionado con los aspectos técnicos y el Jefe de la Oficina de Registro y/o quien haga sus veces en lo relacionado con un análisis



meramente funcional para verificar que el aplicativo es usable frente al proceso desde el punto de vista del usuario y que cumple con las necesidades institucionales funcionando a entera satisfacción de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y seis (6) meses más. **b. Salarios y prestaciones sociales:** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **c. Calidad del servicio:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES REQUERIDAS QUE SON OBJETO DEL CONTRATO.** Con el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a transferir a la **DNDA** todos los derechos patrimoniales, incluidos el de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación o transformación del software objeto del contrato, creados en el marco del presente documento, por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia y para el territorio Colombiano y el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. La suscripción del contrato de transferencia de derechos deberá realizarse por parte del contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir del momento de la entrega a satisfacción del software y demás labores adelantadas objeto de transferencia de derechos a la DNDA en virtud del presente contrato, conforme se estipule en el mismo documento. El contratista deberá acreditar a la DNDA toda la cadena de transferencias del software resultantes de la ejecución del presente documento, iniciando desde los autores y terminando con la DNDA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. LA DIRECCIÓN** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** a través de la supervisión del contrato por parte de los supervisores designados por la Directora General quienes serán: **a) SUPERVISOR TÉCNICO:** Será el Coordinador de la Unidad de Sistemas o quien haga sus veces, en lo relacionado con los aspectos técnicos del software desde el punto de vista de su estructura lógica, programación, lenguaje, requerimientos de



máquina, funcionamiento y demás temas técnicos implícitos netamente con el desarrollo del mantenimiento adaptativo, identificados en el ítem 1 como actualización del Registro en Línea y el ítem 2 como Gestión digital de las solicitudes. **b) SUPERVISOR FUNCIONAL:** Será el Jefe de la dependencia que por sus actividades y tareas requiere el funcionamiento de Registro en línea y la Gestión digital de las solicitudes, que para el caso es el Jefe de la Oficina de Registro y/o quien haga sus veces y su responsabilidad es realizar un análisis meramente funcional para verificar que cumple con las necesidades institucionales funcionando a entera satisfacción de la Entidad. **PARÁGRAFO.** Dicha supervisión se realizará conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por **LA DIRECCIÓN** y en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso la Directora General de **LA DIRECCIÓN** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de **LA DIRECCIÓN**, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **LA DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **LA DIRECCIÓN** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, **LA DIRECCIÓN** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO.** En los eventos que la



necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN** podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA DIRECCIÓN** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA DIRECCIÓN**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral de **LA DIRECCIÓN** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **LA DIRECCIÓN** a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **LA DIRECCIÓN** podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



CLÁUSULA VIGESIMA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: LA **DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** LA **DIRECCIÓN** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** LA **DIRECCIÓN** dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a LA **DIRECCIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que LA **DIRECCIÓN** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con LA **DIRECCIÓN**; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a LA **DIRECCIÓN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA **DIRECCIÓN**. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con LA **DIRECCIÓN** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a LA **DIRECCIÓN** por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación



y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por un (1) mes, **LA DIRECCIÓN** dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **LA DIRECCIÓN** al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIRECCIÓN** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de **LA DIRECCIÓN**, y el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será por el termino de cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato y no vence por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a **EL CONTRATISTA:** a) Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por **LA DIRECCIÓN** o remitida por el **CONTRATISTA** a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente,



una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **CONTRATISTA** y a **LA DIRECCIÓN**, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. **b)** Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** Remitir a **LA DIRECCIÓN** un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. **f)** El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA** o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término “información confidencial” corresponde a la información que el reciba, adquiera y entregue a **LA DIRECCIÓN** en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de **LA DIRECCIÓN**, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **LA DIRECCIÓN** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad, Matriz de Riesgos, Pliego de condiciones y sus Anexos, adendas y demás documentos del proceso; **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** a través de la plataforma transaccional del estado SECOP II. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y **4)** El presente contrato a suscribir. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor y/o supervisores prepararán y suscribirán el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner



fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA TRIGESIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____ (__) días del mes de _____ de 2017

Por LA DIRECCIÓN

Por EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXX
CC. XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC. XXXXXXXXXXXXXXX